



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018
BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17
Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

GABRIEL AYALA CUEVAS
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/099/2017 de fecha 18 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/099/2017 de fecha 09 de Julio de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/794/1146/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Chiqueritos o La Pitaya	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Gabriel Ayala Cuevas
2.- La Pitaya	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Gabriel Ayala Cuevas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Chiqueritos o La Pitaya

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	719374	2089011
2	719539	2088884
3	719569	2088716
4	719550	2088583
5	719669	2088405
6	719642	2088154
7	719600	2088016
8	719509	2087949
9	719398	2087594
10	719083	2087224
11	718967	2087279
12	718871	2086988
13	718749	2087070

Gabriel Ayala Cuevas
Sahlg
03/09/18
Resibi original



Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17

Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

14	718594	2087117
15	718419	2087093
16	718269	2087138
17	718018	2087125
18	718016	2087241
19	718062	2087524
20	718142	2087751
21	718250	2087934
22	718353	2087886
23	718409	2087803
24	718452	2087822
25	718502	2087901
26	718698	2088024
27	718922	2088289
28	719004	2088347
29	719053	2088415
30	719070	2088588
31	719103	2088690
32	719190	2088709
33	719285	2088832

Nombre del predio: 2.- La Pitaya

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	717739	2087049
2	717814	2087000
3	717934	2087030
4	718082	2087006
5	718138	2087019
6	718187	2086998
7	718259	2086928
8	718327	2086894
9	718352	2086824
10	718287	2086447
11	718348	2086355
12	718356	2086206
13	718291	2086216
14	718162	2086203





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17

Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

15	718130	2086229
16	717941	2086122
17	717791	2086087
18	717681	2086127
19	717501	2086482
20	717445	2086660
21	717441	2086806
22	717473	2086879

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Chiqueritos o La Pitaya	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
2.- La Pitaya	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Chiqueritos o La Pitaya	161.924	161.92	154.89
2.- La Pitaya	72.026	72.02	67.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Chiqueritos o La Pitaya	154.89 (ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y nueve)	2419.19 (dos mil cuatrocientos diecinueve punto diecinueve)
2.- La Pitaya	67.64 (sesenta y siete punto sesenta y cuatro)	1499.02 (mil cuatrocientos noventa y nueve punto dos)

Nombre del predio: 1.- Chiqueritos o La Pitaya

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	77.99	932.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	77.99	302.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	76.9	1029.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	76.9	154.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17

Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- La Pitaya

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/07/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	67.64	913.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	67.64	585.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN COSME VELARDE RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV - 927

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Chiqueritos o La Pitaya	D-16-015-CHI-012/18
2.- La Pitaya	D-16-015-PIT-001/18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17

Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 53,319 Plantas de: *Pinus oocarpa* y *Pinus douglasiana*, necesarias para reforestar una superficie de 47.991 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 06 de Junio del 2018, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6686, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2883/2018, de fecha 16 de Marzo del 2018.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus oocarpa* y *Pinus*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5896/2018

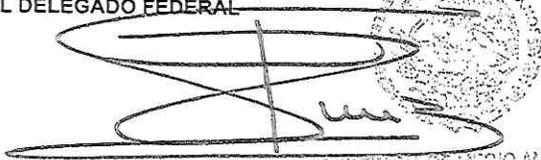
BITÁCORA: 16/AQ-0519/07/17

Morelia, Michoacán, 09 de Julio de 2018

douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
- C. Juan Cosme Vedarle Ramirez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMÁP/FRV.

